

APRUEBA PROTOCOLO ESPECÍFICO DE
CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO
ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS Y EL INSTITUTO DE
NUTRICIÓN Y TECNOLOGÍA DE LOS
ALIMENTOS DOCTOR FERNANDO
MONCKEBERG BARROS, SOBRE
“COHORTE INTA-JUNAEB: ESTUDIO DE
CRECIMIENTO Y OBESIDAD (ECO)” Y
ORDENA PUBLICACIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3264

SANTIAGO, 11 2 DIC 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General, en la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en la Resolución Exenta N° 1.993 de 2007 de JUNAEB, que aprueba convenio entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y el Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos; en el Decreto Supremo N° 5, de 2018, del Ministerio de Educación que nombra en calidad de titular al Secretario General de JUNAEB; en el Memo N° 81 del 16 de agosto 2019 del Departamento de Planificación, Control de Gestión y Estudios de JUNAEB, que modifica controles de Programas a implementar en el año 2019 en; en la resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la resolución N° 8, de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.



CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es una Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica para los estudiantes, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación. Dentro de sus objetivos está favorecer la mantención y el éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social;

2.- Que, el artículo 5, literal g), de Ley N° 15.720 establece la facultad de JUNAEB, para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otro, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación;

3.- Que, JUNAEB y el Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Chile, Dr. Fernando Monckeberg Barros, en adelante e indistintamente INTA, celebraron con fecha 23 de noviembre 2007, un convenio de colaboración cuyas materias recaen en la investigación aplicada, capacitación de personal, entre otras, todas estas relativas a los programas de desarrollo institucional, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1.993, de 2007;

4.- Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula quinta del convenio antes citado, las partes acordaron que para la gestión de cada proyecto o actividad se procederá a suscribir protocolos especiales que se anexarán al citado convenio, detallando los procedimientos a seguir por las partes, así como el desarrollo y la ejecución correcta de los mismos, como asimismo las obligaciones y derechos de las partes;

5.- Que, JUNAEB implementa cincuenta y dos programas de apoyo para los estudiantes destinados a prevenir o atenuar los riesgos y desigualdades que afectan su trayectoria educacional, en su mayoría con coberturas en todas las regiones del país y en aproximadamente 11.000 establecimientos educacionales a los que se llega diariamente con algún producto o servicio;

6.- Que, a fines del año 2016, JUNAEB lanzó el Plan Contra la Obesidad Estudiantil denominado “Contrapeso”, el cual se basa en recomendaciones de expertos y evidencias nacionales e internacionales, las cuales indican que, el entorno escolar es ideal para combatir la obesidad —proporcionando ambientes

activos y alimentarios saludables— pues los niños, niñas y adolescentes pasan una parte importante de su vida en la escuela.

7.- Que, la oferta programática de JUNAEB, contempla la factibilidad de poder ajustar y/o rediseñar algunos de sus componentes, con el objeto de direccionarlos para contribuir a la reducción y control de la obesidad, articulándose en torno a un mismo propósito en forma transversal;

8.- Que, JUNAEB ha estimado conveniente que el INTA ejecute el proyecto denominado “CONTROL SEGUIMIENTO POBLACIÓN ESCOLAR OBJETIVO PROGRAMAS JUNAEB: ESTUDIO DE CRECIMIENTO Y OBESIDAD (ECO)”, que permitirá conocer el efecto del momento del rebote adiposo y el crecimiento físico temprano sobre la composición corporal, la maduración biológica, la presencia de factores de riesgo de enfermedades crónicas del adulto, lo que contribuirá a contar con más elementos para elaborar programas efectivos para la prevención de la obesidad en los escolares;

9.- Que, JUNAEB ha determinado que, de acuerdo con la Resolución Exenta N° 207 de JUNAEB del 1 de febrero 2019, que aprueba los tipos de controles a implementar en éste Servicio para el año 2019, el proyecto definido en el presente documento corresponde a un control correctivo que permitirá contar con mayores antecedentes, con respaldo científico, para el diseño o rediseño de programas efectivos para la prevención de la obesidad u otros factores de riesgo de ausentismo o deserción escolar, en párvulos y escolares, orientados a que los estudiantes beneficiarios de los Programas de JUNAEB logren una trayectoria educativa exitosa, , entendiendo que se evalúa al estado de salud de la población escolar, incluyendo factores de riesgo tempranos asociados a la obesidad infantil, factores determinantes del inicio y progresión de la pubertad, factores tempranos de cáncer de mama y factores psicosociales asociados al consumo de sustancias ilícitas;

10.- Que, para estos efectos, con fecha 16 de octubre de 2019 la JUNAEB y el INTA, celebraron un protocolo específico para el desarrollo del estudio denominado “CONTROL SEGUIMIENTO POBLACIÓN ESCOLAR OBJETIVO PROGRAMAS JUNAEB: ESTUDIO DE CRECIMIENTO Y OBESIDAD (ECO)”, que se aprueba mediante el presente acto y que formará parte integrante del convenio de colaboración aprobado mediante Resolución Exenta N° 1993, de 2007.

RESUELVO:



ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE

protocolo específico, suscrito con fecha 16 de octubre de 2019 entre JUNAEB y el INTA para el desarrollo del estudio denominado "Cohorte INTA - JUNAEB Estudio de Crecimiento y Obesidad (ECO)", cuyo texto se inserta a continuación:

PROTOCOLO ESPECÍFICO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

EL INSTITUTO DE NUTRICIÓN Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS DR. FERNANDO MONCKEBERG BARROS

En Santiago de Chile, a 16 de octubre de 2019, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, RUT N° 60.908.000-0, corporación autónoma de derecho público, representada por su Secretario General, don JAIME TOHÁ LAVANDEROS, ambos con domicilio en Monjitas N° 565, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "JUNAEB" y el INSTITUTO DE NUTRICIÓN Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, DR. FERNANDO MONCKEBERG BARROS, RUT N° 60.910.000-1, en adelante "INTA", representado por su Director, don FRANCISCO PÉREZ BRAVO, ambos con domicilio en El Líbano N° 5524, comuna de Macul, Región Metropolitana, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes

1. Con fecha 23 de noviembre de 2007, las partes previamente individualizadas suscribieron un convenio de colaboración en los ámbitos de la investigación aplicada, capacitación de personal, asesorías e implementación de programas y proyectos específicos, formación y perfeccionamiento, referido a los Programas de Desarrollo Institucional. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1.993, de 2007, de JUNAEB.
2. El referido convenio, dispone en la cláusula quinta lo siguiente: *"Las partes acuerdan que, para la gestión de cada proyecto o actividad conjunta, suscribirán Protocolos Especiales y constituirán anexos del presente convenio, en los que se detallarán los procedimientos a seguir por las partes, el desarrollo y ejecución correcta de los mismos, como asimismo las obligaciones y derechos de las partes. Estos protocolos se entenderán como parte del presente convenio"*.
3. En este contexto, y mediante el proyecto denominado "CONTROL SEGUIMIENTO POBLACIÓN ESCOLAR OBJETIVO PROGRAMAS JUNAEB: ESTUDIO DE CRECIMIENTO Y OBESIDAD (ECO)" se espera que, conociendo el efecto del momento del rebote adiposo y el crecimiento físico temprano sobre la composición corporal, la maduración biológica, la presencia de factores de riesgo de enfermedades crónicas del adulto, sea posible contar con mayores antecedentes con respaldo científico a partir de los cuales se puedan diseñar programas efectivos de prevención de obesidad en escolares.
4. El proyecto aludido cuenta con financiamiento parcial, para los periodos indicados, de:
 - Proyecto IDRC 108180 (International Development Research Center)
 - FONDECYT 11170670 (2017-2019)
 - FONDECYT 1161456 (2016-2019)



5. Esto permite su factibilidad en términos de ejecución. En dicha circunstancia, JUNAEB realiza aportes a la mencionada iniciativa, por cuanto los resultados del estudio son un insumo valioso para el diseño, implementación y control de los Programas Institucionales.
6. Este proyecto lo realizará el grupo de investigación del INTA de la Universidad de Chile, conformado por el Dr. Ricardo Uauy, la Dra. Camila Corvalán, la Dra. Ana Pereira y otros profesionales que sean designados para este estudio.

SEGUNDO. Nombre y objetivo del estudio.

En cumplimiento de lo establecido en la cláusula quinta del convenio de colaboración, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1.993, de 2007 de JUNAEB, en este acto las partes acuerdan realizar conjuntamente el estudio denominado: "CONTROL SEGUIMIENTO POBLACIÓN ESCOLAR OBJETIVO PROGRAMAS JUNAEB: ESTUDIO DE CRECIMIENTO Y OBESIDAD (ECO)" con el objeto de que la JUNAEB tome conocimiento acerca del efecto del momento del rebote adiposo y el crecimiento físico temprano sobre la composición corporal, la maduración biológica, la presencia de factores de riesgo de enfermedades crónicas del adulto, lo cual contribuirá a contar con mayores antecedentes con respaldo científico a partir de los cuales se puedan diseñar programas efectivos para la prevención de obesidad en escolares.

TERCERO. Obligaciones de las partes.

a) JUNAEB, acepta y se obliga a asumir los siguientes compromisos:

Para el cumplimiento del objetivo establecido en la cláusula anterior por el presente instrumento, acepta participar como socio colaborador en el proyecto denominado "CONTROL SEGUIMIENTO POBLACIÓN ESCOLAR OBJETIVO PROGRAMAS JUNAEB: ESTUDIO DE CRECIMIENTO Y OBESIDAD (ECO)", en adelante también denominado ECO, aportando recursos financieros, proporcionando información de los participantes y coordinando algunas de las actividades del proyecto.

Además, JUNAEB asume las siguientes obligaciones:

1. Entregar al INTA la información disponible sobre las variables de común interés, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.628 de Protección de la Vida Privada, y a la Política de privacidad y protección de la información de identificación personal de JUNAEB, aprobada por Resolución Exenta N° 756, del 04 de abril del 2017.
2. Definir una o varias temáticas anuales a desarrollar por INTA según las necesidades o prioridades propias de Junaeb.
3. Ejercer el rol de contraparte técnica del estudio, acompañando en visitas a terreno, levantando información y respondiendo mediante correo electrónico en un plazo máximo cinco días hábiles, contado desde recibidas las consultas específicas realizadas por INTA y para la revisión de informes entregados.
4. Realizar en conjunto con el equipo del INTA la validación y análisis estadístico de la información recabada para el ECO, según los requerimientos propios de cada temática anual.
5. Participar en la discusión de resultados y retroalimentación de los informes en el contexto de su quehacer institucional.
6. Coordinar la participación, disponer de los insumos técnicos y el lugar necesarios para que los profesionales del INTA realicen una presentación técnica de los resultados derivados de la o las temáticas anuales definidas a los diferentes agentes interesados en JUNAEB.



- Otorgar créditos y reconocimiento a INTA y del personal que participe en la ejecución del proyecto y/o en la elaboración de productos académicos en publicaciones o presentaciones derivadas del proyecto convenido.

b) Por su parte, el INTA, a su vez, acepta y se obliga a asumir los siguientes compromisos:

- Poner a disposición de la JUNAEB la información disponible sobre las variables de común interés de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre la Protección de la Vida Privada, y a la Política de privacidad y protección de la información de identificación personal de JUNAEB, aprobada por Resolución Exenta N° 756, del 04 de abril del 2017.
- Aportar su infraestructura técnica y recursos humanos disponibles para la ejecución del Proyecto, por ejemplo, disponer de oficinas, salas de reunión, computadores, personal técnico (médicos, nutricionistas, especialistas, entre otros) y administrativo acorde, teléfono, etc.
- Planificar y supervisar la recolección de información en terreno.
- Realizar en conjunto con la Unidad de Estudios de JUNAEB la validación y análisis estadístico de la información recabada para el ECO, según los requerimientos propios de cada temática anual.
- Presentar informes mediante correo electrónico a contraparte de JUNAEB generados a partir de la investigación que enmarca la presente resolución, en las fechas definidas en la cláusula quinta, los cuales deberán detallar introducción, hipótesis, objetivos, resultados, discusión, conclusiones y bibliografía.
- Responder mediante correo electrónico en un plazo máximo cinco días hábiles, contado desde recibida las consultas específicas y/o la revisión de informes efectuadas por JUNAEB.
- Realizar una presentación técnica del proyecto a los diferentes agentes interesados en JUNAEB que exponga la o las temáticas anuales definidas por aquella.
- Otorgar créditos y reconocimiento a la JUNAEB y del personal que participe en la ejecución del proyecto y/o en la elaboración de productos académicos en publicaciones o presentaciones derivadas del proyecto convenido.

CUARTO. Del Estudio.

El estudio se desarrollará a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento hasta el 31 de diciembre del año 2022 y comprende tres periodos como se detalla a continuación:

- Periodo 1 corresponderá 2019-2020
- Periodo 2 corresponderá 2020-2021
- Periodo 3 corresponderá 2021-2022

QUINTO. Productos entregables

INTA se compromete a entregar un informe de avance y un informe final por período.

Producto	Denominación	Fecha de entrega	Contenido
1	Informe de avance del periodo 1.	06/12/2019	Aspectos metodológicos de las distintas mediciones del periodo
2	Informe final del periodo 1.	31/03/2020	Principales resultados de los análisis del periodo 1 y la historia del proyecto a la fecha.



3	Informe de avance del periodo 2.	11/12/2020	Aspectos metodológicos de las distintas mediciones del periodo 2.
4	Informe final del periodo 2.	31/03/2021	Principales resultados de los análisis del periodo 2 y la historia del proyecto a la fecha.
5	Informe de avance del periodo 3.	10/12/2021	Aspectos metodológicos de las distintas mediciones del periodo 3
6	Informe final del periodo 3.	31/03/2022	Principales resultados de los análisis del periodo 3 y la historia del proyecto a la fecha.

NOTA: Todo informe debe ser remitido mediante correo electrónico antes del vencimiento de los plazos y según el formato digital autorizado por JUNAEB.

SEXTO. Contraparte Técnica.

Para efectos del presente instrumento, JUNAEB designa al jefe de la Unidad de Estudios y el INTA designa a la profesora Dra. Ana Pereira, como la profesional a cargo del proyecto.

SÉPTIMO. Transferencia de recursos.

Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la cláusula segunda, JUNAEB se obliga a transferir al INTA la cantidad total de \$ 18.000.000.- (dieciocho millones de pesos).

La transferencia de recursos se efectuará una vez cumplidas por parte del INTA las acciones convenidas, presentada la rendición de gastos correspondiente y con la aprobación conforme de la parte técnica. La rendición de gastos se presentará en conjunto con los productos entregables especificados en la cláusula quinta del presente instrumento.

JUNAEB procederá a transferir los recursos pactados al INTA en las siguientes condiciones:

Cuota	Valor	Requisitos
1	\$ 3.000.000.-	Informe de Avance periodo 1 (producto 1).I
2	\$ 3.000.000.-	Informe final periodo 1 (producto 2).
3	\$ 3.000.000.-	Informe de Avance periodo 2 (producto 3).
4	\$ 3.000.000.-	Informe final periodo 2 (producto 4) .
5	\$ 3.000.000.-	Informe de Avance periodo 3 (producto 5)
6	\$ 3.000.000.-	Informe final periodo 3 (producto 6).

OCTAVO. Propiedad Intelectual.

Los informes, productos, documentos, bases de datos y/o información derivada serán de propiedad exclusiva de JUNAEB y del INTA, según lo establecido en la Ley N° 17.336 de propiedad intelectual. El INTA no podrá distribuir el contenido y/o resultados de los productos generados a partir del estudio a entidades o personas externas al proyecto sin la autorización escrita de JUNAEB.

NOVENO. Confidencialidad.

Tanto el INTA como los estudiantes, profesionales y dependientes que para ella trabajen en este estudio, deberán guardar absoluta reserva de la información que se maneje en virtud del Convenio de Colaboración y de este anexo de convenio, así como también, de respetar las Leyes y procedimientos que involucran el traspaso de información sensible pertinentes al presente



instrumento, en particular, lo dispuesto en lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre la protección de la vida privada. Será responsabilidad del INTA velar por el estricto cumplimiento de esta obligación.

DÉCIMO. Vigencia.

Este instrumento tendrá una duración indefinida contados desde la total tramitación del último de los actos administrativos que lo apruebe.

No obstante, lo anterior cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, manifestando su voluntad en tal sentido, mediante oficio del jefe de cada servicio, dirigido al domicilio de la otra parte, con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha que se indique para el término.

UNDÉCIMO. Personería.

La personería de don **Jaime Tohá Lavanderos** para representar legalmente a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en el Decreto N° 5 de fecha 12 de enero de 2018, del Ministerio de Educación, que designa el cargo de Secretario General de JUNAEB.

La personería de don **Francisco Pérez Bravo**, para representar legalmente al Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Chile, Dr. Fernando Monckeberg Barros en su calidad de Director, consta en el Decreto N° 309/1.470, de fecha 23 de julio de 2018, de la Universidad de Chile.

DUODÉCIMO. Ejemplares.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Hay dos firmas ilegibles de:

FRANCISCO PÉREZ BRAVO
Director
INSTITUTO DE NUTRICIÓN Y TECNOLOGÍA DE
LOS ALIMENTOS UNIVERSIDAD DE CHILE

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
Secretario General
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE, el gasto que irrogue a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas el dar cumplimiento al protocolo específico aprobado por este acto administrativo, según lo dispuesto por la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2019, al siguiente ítem: la partida 09, capítulo 09, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 239, del presupuesto asignado a JUNAEB, denominado "Control de Programas de la JUNAEB" de conformidad a Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 118 que se adjunta al presente acto.



ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada en la sub-sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini-sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto, tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su reglamento.

ANÓTESE.



Jaime Tohá Lavanderos
JAIME TOHÁ LAVANDEROS

SECRETARIO GENERAL

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



[Signature]
ALA/COA/ECA
JUR 5642/2019 egp

DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento Jurídico
2. Unidad de Estudios
3. Oficina de Partes

PROTOCOLO ESPECÍFICO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
EL INSTITUTO DE NUTRICIÓN Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS DR. FERNANDO
MONCKEBERG BARROS

En Santiago de Chile, a 16 de octubre de 2019, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, RUT N° 60.908.000-0, corporación autónoma de derecho público, representada por su Secretario General, don JAIME TOHÁ LAVANDEROS, ambos con domicilio en Monjitas N° 565, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "JUNAEB" y el INSTITUTO DE NUTRICIÓN Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, DR. FERNANDO MONCKEBERG BARROS, RUT N° 60.910.000-1, en adelante "INTA", representado por su Director, don FRANCISCO PÉREZ BRAVO, ambos con domicilio en El Líbano N° 5524, comuna de Macul, Región Metropolitana, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes

1. Con fecha 23 de noviembre de 2007, las partes previamente individualizadas suscribieron un convenio de colaboración en los ámbitos de la investigación aplicada, capacitación de personal, asesorías e implementación de programas y proyectos específicos, formación y perfeccionamiento, referido a los Programas de Desarrollo Institucional. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1.993, de 2007, de JUNAEB.
2. El referido convenio, dispone en la cláusula quinta lo siguiente: "*Las partes acuerdan que, para la gestión de cada proyecto o actividad conjunta, suscribirán Protocolos Especiales y constituirán anexos del presente convenio, en los que se detallarán los procedimientos a seguir por las partes, el desarrollo y ejecución correcta de los mismos, como asimismo las obligaciones y derechos de las partes. Estos protocolos se entenderán como parte del presente convenio*".
3. En este contexto, y mediante el proyecto denominado "CONTROL SEGUIMIENTO POBLACIÓN ESCOLAR OBJETIVO PROGRAMAS JUNAEB: ESTUDIO DE CRECIMIENTO Y OBESIDAD (ECO)" se espera que, conociendo el efecto del momento del rebote adiposo y el crecimiento físico temprano sobre la composición corporal, la maduración biológica, la presencia de factores de riesgo de enfermedades crónicas del adulto, sea posible contar con mayores antecedentes con respaldo científico a partir de los cuales se puedan diseñar programas efectivos de prevención de obesidad en escolares.
4. El proyecto aludido cuenta con financiamiento parcial, para los periodos indicados, de:
 - Proyecto IDRC 108180 (International Development Research Center)
 - FONDECYT 11170670 (2017-2019)
 - FONDECYT 1161456 (2016-2019)
5. Esto permite su factibilidad en términos de ejecución. En dicha circunstancia, JUNAEB realiza aportes a la mencionada iniciativa, por cuanto los resultados del estudio son un insumo valioso para el diseño, implementación y control de los Programas Institucionales.
6. Este proyecto lo realizará el grupo de investigación del INTA de la Universidad de Chile, conformado por el Dr. Ricardo Uauy, la Dra. Camila Corvalán, la Dra. Ana Pereira y otros profesionales que sean designados para este estudio.

SEGUNDO. Nombre y objetivo del estudio.



En cumplimiento de lo establecido en la cláusula quinta del convenio de colaboración, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1.993, de 2007 de JUNAEB, en este acto las partes acuerdan realizar conjuntamente el estudio denominado: "CONTROL SEGUIMIENTO POBLACIÓN ESCOLAR OBJETIVO PROGRAMAS JUNAEB: ESTUDIO DE CRECIMIENTO Y OBESIDAD (ECO)" con el objeto de que la JUNAEB tome conocimiento acerca del efecto del momento del rebote adiposo y el crecimiento físico temprano sobre la composición corporal, la maduración biológica, la presencia de factores de riesgo de enfermedades crónicas del adulto, lo cual contribuirá a contar con mayores antecedentes con respaldo científico a partir de los cuales se puedan diseñar programas efectivos para la prevención de obesidad en escolares.

TERCERO. Obligaciones de las partes.

a) JUNAEB, acepta y se obliga a asumir los siguientes compromisos:

Para el cumplimiento del objetivo establecido en la cláusula anterior por el presente instrumento, acepta participar como socio colaborador en el proyecto denominado "CONTROL SEGUIMIENTO POBLACIÓN ESCOLAR OBJETIVO PROGRAMAS JUNAEB: ESTUDIO DE CRECIMIENTO Y OBESIDAD (ECO)", en adelante también denominado ECO, aportando recursos financieros, proporcionando información de los participantes y coordinando algunas de las actividades del proyecto.

Además, JUNAEB asume las siguientes obligaciones:

1. Entregar al INTA la información disponible sobre las variables de común interés, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.628 de Protección de la Vida Privada, y a la Política de privacidad y protección de la información de identificación personal de JUNAEB, aprobada por Resolución Exenta N° 756, del 04 de abril del 2017.
2. Definir una o varias temáticas anuales a desarrollar por INTA según las necesidades o prioridades propias de Junaeb.
3. Ejercer el rol de contraparte técnica del estudio, acompañando en visitas a terreno, levantando información y respondiendo mediante correo electrónico en un plazo máximo cinco días hábiles, contado desde recibidas las consultas específicas realizadas por INTA y para la revisión de informes entregados.
4. Realizar en conjunto con el equipo del INTA la validación y análisis estadístico de la información recabada para el ECO, según los requerimientos propios de cada temática anual.
5. Participar en la discusión de resultados y retroalimentación de los informes en el contexto de su quehacer institucional.
6. Coordinar la participación, disponer de los insumos técnicos y el lugar necesarios para que los profesionales del INTA realicen una presentación técnica de los resultados derivados de la o las temáticas anuales definidas a los diferentes agentes interesados en JUNAEB.
7. Otorgar créditos y reconocimiento a INTA y del personal que participe en la ejecución del proyecto y/o en la elaboración de productos académicos en publicaciones o presentaciones derivadas del proyecto convenido.

b) Por su parte, el INTA, a su vez, acepta y se obliga a asumir los siguientes compromisos:

1. Poner a disposición de la JUNAEB la información disponible sobre las variables de común interés de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre la Protección de la Vida



Privada, y a la Política de privacidad y protección de la información de identificación personal de JUNAEB, aprobada por Resolución Exenta N° 756, del 04 de abril del 2017.

2. Aportar su infraestructura técnica y recursos humanos disponibles para la ejecución del Proyecto, por ejemplo, disponer de oficinas, salas de reunión, computadores, personal técnico (médicos, nutricionistas, especialistas, entre otros) y administrativo acorde, teléfono, etc.
3. Planificar y supervisar la recolección de información en terreno.
4. Realizar en conjunto con la Unidad de Estudios de JUNAEB la validación y análisis estadístico de la información recabada para el ECO, según los requerimientos propios de cada temática anual.
5. Presentar informes mediante correo electrónico a contraparte de JUNAEB generados a partir de la investigación que enmarca la presente resolución, en las fechas definidas en la cláusula quinta, los cuales deberán detallar introducción, hipótesis, objetivos, resultados, discusión, conclusiones y bibliografía.
6. Responder mediante correo electrónico en un plazo máximo cinco días hábiles, contado desde recibida las consultas específicas y/o la revisión de informes efectuadas por JUNAEB.
7. Realizar una presentación técnica del proyecto a los diferentes agentes interesados en JUNAEB que exponga la o las temáticas anuales definidas por aquella.
8. Otorgar créditos y reconocimiento a la JUNAEB y del personal que participe en la ejecución del proyecto y/o en la elaboración de productos académicos en publicaciones o presentaciones derivadas del proyecto convenido.

CUARTO. Del Estudio.

El estudio se desarrollará a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento hasta el 31 de diciembre del año 2022 y comprende tres periodos como se detalla a continuación:

- Periodo 1 corresponderá 2019-2020
- Periodo 2 corresponderá 2020-2021
- Periodo 3 corresponderá 2021-2022

QUINTO. Productos entregables

INTA se compromete a entregar un informe de avance y un informe final por período.

Producto	Denominación	Fecha de entrega	Contenido
1	Informe de avance del periodo 1.	06/12/2019	Aspectos metodológicos de las distintas mediciones del periodo
2	Informe final del periodo 1.	31/03/2020	Principales resultados de los análisis del periodo 1 y la historia del proyecto a la fecha.
3	Informe de avance del periodo 2.	11/12/2020	Aspectos metodológicos de las distintas mediciones del periodo 2.
4	Informe final del periodo 2.	31/03/2021	Principales resultados de los análisis del periodo 2 y la historia del proyecto a la fecha.



5	Informe de avance del periodo 3.	10/12/2021	Aspectos metodológicos de las distintas mediciones del periodo 3
6	Informe final del periodo 3.	31/03/2022	Principales resultados de los análisis del periodo 3 y la historia del proyecto a la fecha.

NOTA: Todo informe debe ser remitido mediante correo electrónico antes del vencimiento de los plazos y según el formato digital autorizado por JUNAEB.

SEXTO. Contraparte Técnica.

Para efectos del presente instrumento, JUNAEB designa al jefe de la Unidad de Estudios y el INTA designa a la profesora Dra. Ana Pereira, como la profesional a cargo del proyecto.

SÉPTIMO. Transferencia de recursos.

Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la cláusula segunda, JUNAEB se obliga a transferir al INTA la cantidad total de \$ 18.000.000.- (dieciocho millones de pesos).

La transferencia de recursos se efectuará una vez cumplidas por parte del INTA las acciones convenidas, presentada la rendición de gastos correspondiente y con la aprobación conforme de la parte técnica. La rendición de gastos se presentará en conjunto con los productos entregables especificados en la cláusula quinta del presente instrumento.

JUNAEB procederá a transferir los recursos pactados al INTA en las siguientes condiciones:

Cuota	Valor	Requisitos
1	\$ 3.000.000.-	Informe de Avance periodo 1 (producto 1).I
2	\$ 3.000.000.-	Informe final periodo 1 (producto 2).
3	\$ 3.000.000.-	Informe de Avancel periodo 2 (producto 3).
4	\$ 3.000.000.-	Informe final periodo 2 (producto 4) .
5	\$ 3.000.000.-	Informe de Avance periodo 3 (producto 5)
6	\$ 3.000.000.-	Informe final periodo 3 (producto 6).

OCTAVO. Propiedad Intelectual.

Los informes, productos, documentos, bases de datos y/o información derivada serán de propiedad exclusiva de JUNAEB y del INTA, según lo establecido en la Ley N° 17.336 de propiedad intelectual. El INTA no podrá distribuir el contenido y/o resultados de los productos generados a partir del estudio a entidades o personas externas al proyecto sin la autorización escrita de JUNAEB.

NOVENO. Confidencialidad.

Tanto el INTA como los estudiantes, profesionales y dependientes que para ella trabajen en este estudio, deberán guardar absoluta reserva de la información que se maneje en virtud del Convenio de Colaboración y de este anexo de convenio, así como también, de respetar las Leyes y procedimientos que involucran el traspaso de información sensible pertinentes al presente



procedimientos que involucran el traspaso de información sensible pertinentes al presente instrumento, en particular, lo dispuesto en lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre la protección de la vida privada. Será responsabilidad del INTA velar por el estricto cumplimiento de esta obligación.

DÉCIMO. Vigencia.

Este instrumento tendrá una duración indefinida contados desde la total tramitación del último de los actos administrativos que lo apruebe.

No obstante, lo anterior cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, manifestando su voluntad en tal sentido, mediante oficio del jefe de cada servicio, dirigido al domicilio de la otra parte, con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha que se indique para el término.

UNDÉCIMO. Personería.

La personería de don **Jaime Tohá Lavanderos** para representar legalmente a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en el Decreto N° 5 de fecha 12 de enero de 2018, del Ministerio de Educación, que designa el cargo de Secretario General de JUNAEB.

La personería de don **Francisco Pérez Bravo**, para representar legalmente al Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Chile, Dr. Fernando Monckeberg Barros en su calidad de Director, consta en el Decreto N° 309/1.470, de fecha 23 de julio de 2018, de la Universidad de Chile.

DUODÉCIMO. Ejemplares.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Hay dos firmas ilegibles de:


FRANCISCO PÉREZ BRAVO
Director




JAIME TOHÁ LAVANDEROS
Secretario General



**INSTITUTO DE NUTRICIÓN Y TECNOLOGÍA DE
LOS ALIMENTOS UNIVERSIDAD DE CHILE**

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

